

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

N° 62/2012

Río Cuarto, 26 de julio de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 992/11 por la que mediante su artículo 1° incorpora al Anexo I de la Ordenanza N° 555/93 "Código de Edificación de la ciudad de Río Cuarto" el punto 6.6 "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas" y por su artículo 2° determina para la tramitación del permiso de obra, previsto en el apartado 4.2.1.1. del referido código, la presentación del proyecto de instalaciones eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza N° 992/11 incorpora al Código de Edificación de la ciudad de Río Cuarto, como punto N° 6.6. "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas" las disposiciones contenidas en la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles - AEA 90364-7-771-Edición 2006", la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, Lugares y Locales de Pública Concurrencia - AEA 90364-7-718-Edición 2008" y la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, Locales para usos Médicos y Salas Externas a los mismos - AEA 90364-7-710-Edición 2008", elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina, y sus futuras actualizaciones.

Que el referido artículo 2 establece que para la tramitación del permiso de obra previsto en el apartado 4.2.1.1. del Código de Edificación (Ordenanza 555/93) los interesados deberán presentar junto con el resto de la documentación exigida al efecto, el proyecto de instalaciones eléctrica que se ejecutarán en la obra suscripto por profesional habilitado al efecto.

Que resulta necesario reglamentar en función de lo previsto en el art. 87 inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal, el artículo 2° de la Ordenanza N° 992/11.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 992/11, en la forma y con los alcances que a continuación se transcribe:

"Artículo 2°.- Reglamentado

a) *La ejecución del proyecto de instalación eléctrica estará a cargo de un Instalador Electricista inscripto en el Registro de Instaladores Electricistas que a tal fin llevará el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba según el convenio particular que como Anexo I forma parte integrante del presente.*

b) *Para la tramitación del permiso de obra previsto en el apartado 4.2.1.1. del Código de Edificación (Ordenanza 555/1993) los interesados deberán presentar, junto con el resto de la documentación exigida al efecto, un escrito de designación de Instalador Electricista inscripto en el Registro que a tal fin llevará el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, debidamente suscripto por el comitente y el Instalador respectivo en prueba de conformidad; de acuerdo con el Anexo II que forma parte integrante del presente."*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE
Intendente Municipal

LIC. ALEJANDRO MARTI
Secretario de Planificación y
Desarrollo Sustentable

LIC. GUILLERMO G. MANA
Secretario Jefe de Gabinete

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

ANEXO I

CONVENIO PARTICULAR

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Juan Rubén Jure, DNI N° 20.283.683, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, Regional 2 Río Cuarto, representada en este acto por el M.M.O. Amilcar Mina, DNI N° 14.334.569, en adelante EL COLEGIO, por la otra, deciden celebrar el presente convenio particular en el marco del Convenio de Cooperación y Complementación celebrado el 2 de agosto de 1994 y autorizado por la Ordenanza N° 691/94, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda al COLEGIO y éste acepta, la creación de un Registro de Instaladores Electricistas en el que se inscribirán los Instaladores Electricistas que pretendan ejecutar los proyectos de instalación eléctrica a que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza N° 992/11.

SEGUNDA: Será requisito para la inscripción en el Registro de Instaladores Electricistas, la acreditación de capacitación en Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, homologada por autoridad educativa competente, que permita acreditar oficialmente su validez. Para quienes no puedan acreditar su formación deberán realizar los cursos de aprendizaje, actualización y nivelación que se establezcan como obligatorios por el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, homologados por autoridad educativa competente, que permita acreditar oficialmente su validez.

TERCERA: Los cursos de aprendizaje, actualización y nivelación a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente convenio deberán contemplar especialmente las disposiciones contenidas en la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles - AEA 90364-7-771-Edición 2006", la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, Lugares y Locales de Pública Concurrencia - AEA 90364-7-718-Edición 2008" y la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, Locales para usos Médicos y Salas Externas a los mismos - AEA 90364-7-710-Edición 2008", elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina, y sus futuras actualizaciones.

QUINTA: Se establece un plazo de 30 días contados desde la firma del presente convenio para que el Registro de Instaladores Electricistas comience a funcionar.

SEXTA: A los efectos del presente Convenio Particular las partes establecen los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en Pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción N° 651 y EL COLEGIO en calle Santiago del Estero N° 530, ambos de la ciudad de Río Cuarto, acordando asimismo someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Río Cuarto para resolver cualquier controversia legal derivada del presente convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ordinario o de excepción que pudiese corresponder.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, las partes, suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, a los días del mes de de 2012.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

ANEXO II

MODELO DE ESCRITO DE DESIGNACIÓN DE INSTALADOR ELECTRICISTA

Río Cuarto, ____ de _____ de _____

Municipalidad de Río Cuarto
Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
Dirección Gral. de Planeamiento Urbano
PRESENTE

El que suscribe, _____,
propietario del inmueble ubicado en calle _____,
catastralmente como _____, designado
por la presente designo como Instalador
Electricista a _____, Mat. N° _____, quien se
encuentra inscripto en el Registro de Instaladores Electricistas que lleva el Colegio Profesional de Maestros Mayores de
Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, suscribiendo el presente en prueba de
conformidad.

FIRMA
PROPIETARIO

FIRMA
INSTALADOR ELECTRICISTA